ACUERDO DE CONCEJO N° 031- 2024/MDCH

Chicama, 15 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:
EL ACTA SE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2024.

CONSIDERANDO:
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funcione.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucionar.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa delibre adhesión y separación".

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por UNANIMIDAD el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA y la Municipalidad Distrital de Chicama.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE